DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI No. 6366
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 730339

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HERNANDO ROLDAN FORERO				SOLICITANTE
COE	35	MOVIL	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
FECHA	Marzo 23 de 2012	HORA	12:20 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD)	ÁREA DIRECTA				0.01 Ha.			
BARRIO	Sector Catastral Nueva Delhi	POBLACIÓN ATENDIDA				7			
UPZ	51 - Libertadores	FAMILIAS	1	ADULTOS		4	MENORES		3
LOCALIDAD	4 - San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS				1			
CHIP	AAA0005AHLW	OFICIO REMISORIO				CR-14533			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 730339 reportado el día 23 de Marzo de 2012 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localiza en la Manzana 55 - Lote 22 del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal.

El predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD) y que se localiza en el Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaria Distrital de Planeación SDP, en razón a esto, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo por Movimientos en Masa para dicho sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para dicho sector.

Sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, presenta categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura No. 1) (Ver Imagen No. 1).

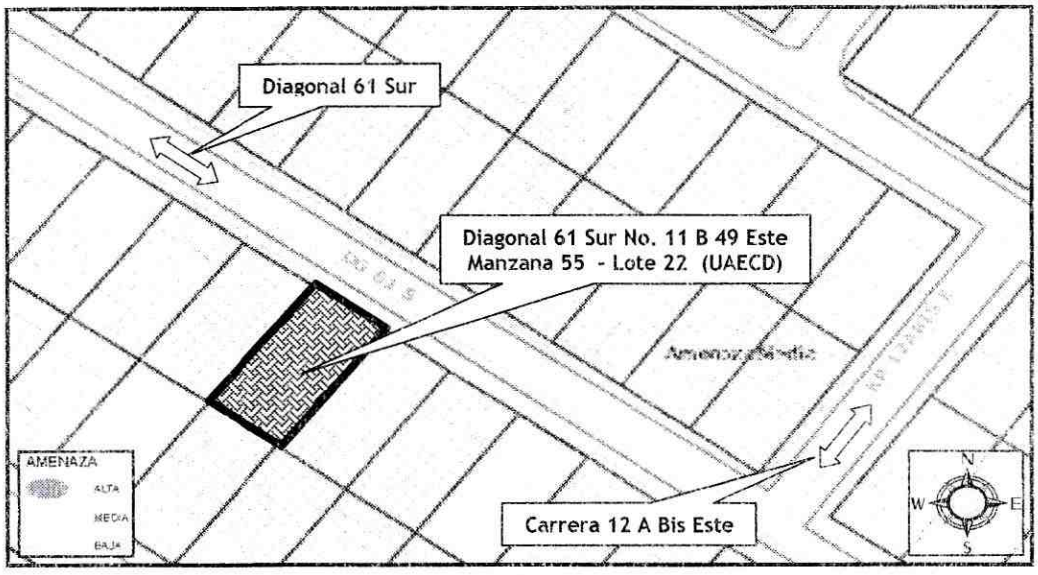


Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó la colisión de un vehículo de carga tipo furgón, el cual impacto el muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, generando el colapso parcial del mismo, evidenciado por el desprendimiento de elementos de mampostería en bloque, los cuales se depositaron al interior de la vivienda en comento, donde se localiza un (1) espacio habitacional y hacia el exterior de la misma, sobre un área de espacio público correspondiente a la Diagonal 61 Sur, así mismo causando daños en vidrios y en los marcos metálicos de puertas y ventanas de la vivienda, y a su vez generando riesgo en las acometidas de servicios públicos domiciliarios de Gas Natural y de Energía ubicadas en dicho muro de fachada, razón por la cual, se solicitó a través de la Red Distrital de Emergencias a las empresas encargadas de los mismos, para que desde su competencia adelantaran las acciones pertinentes encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de las redes de energía y gas que pudieran existir en el predio como en el sector de la referencia, y se recomendó restricción parcial de uso del paso peatonal a la altura del predio en comento, mediante Acta 4083 del 23 de Marzo de 2012 (Ver Tabla No. 1) (Ver Fotografías No. 1 y 2).

De igual forma por el impacto del vehículo de la referencia, se presentaron afectaciones indirectas sobre algunos elementos estructurales tipo columnas en concreto que hacen parte de la estructura de la vivienda, evidenciadas por el fisuramiento de los mismos con aberturas cercanas a los 1 y 2 mm y

longitudes entre los 0.05 y 0.10 m de tendencia vertical y horizontal, así mismo se evidenció una leve perdida de verticalidad y fisuramiento considerable sobre un muro interno de la vivienda, localizado sobre el eje longitudinal de la misma, con abertura cercana a los 2 mm y longitud aproximada a los 2.10 m de tendencia horizontal, situaciones de riesgo que podría ocasionar en el corto plazo el colapso parcial o total de la estructura de la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma, ante la acción de cargas normales de servicio, razón por la cual se recomendó evacuar la vivienda, en donde habita la señora Angélica Ramos Mancipe y su familia, mediante Acta 4081 del 23 de Marzo de 2012 (Ver Tabla No. 2) (Ver Imagen No. 1) (Ver Fotografías No. 3 y 4).

Adicionalmente durante la inspección visual realizada al predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, se identificó una vivienda de un (1) nivel, construida en mampostería parciamente confinada, con placa de contrapiso en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografía No. 5).

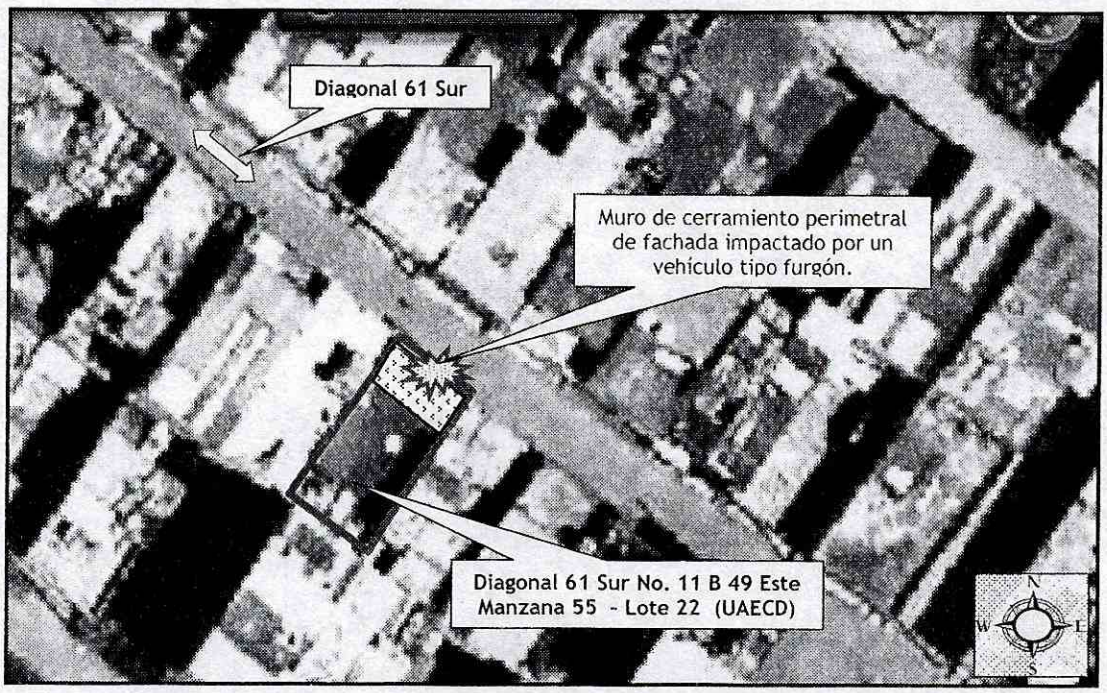


Imagen No. 1. Localización del predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, en Atención al Evento de Emergencia 730339 del 23 de Marzo de 2012.

Por ultimo, es importante aclarar e informar que el vehículo que impacto el muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, fue retirado por la comunidad sin tener en cuenta las recomendaciones impartidas por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

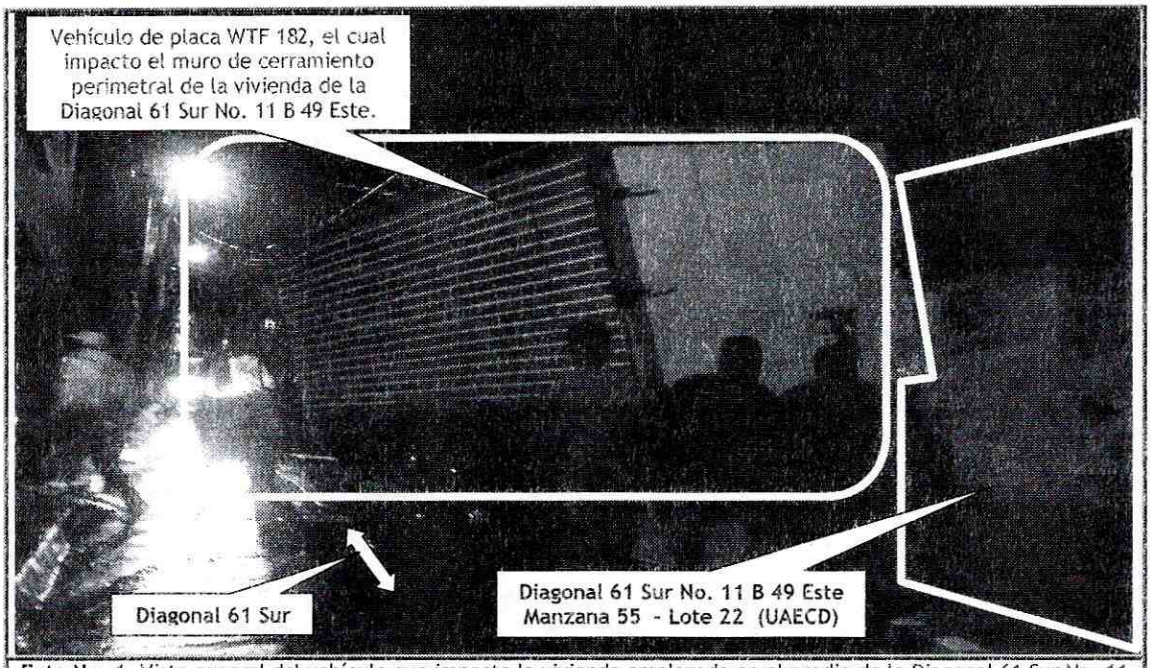


Foto No. 1. Vista general del vehículo que impacto la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal.



Foto No. 2. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, una vez fue retirado el vehículo impactado por la comunidad del sector, en Atención al Evento 730339 del 23 de Marzo de 2012.

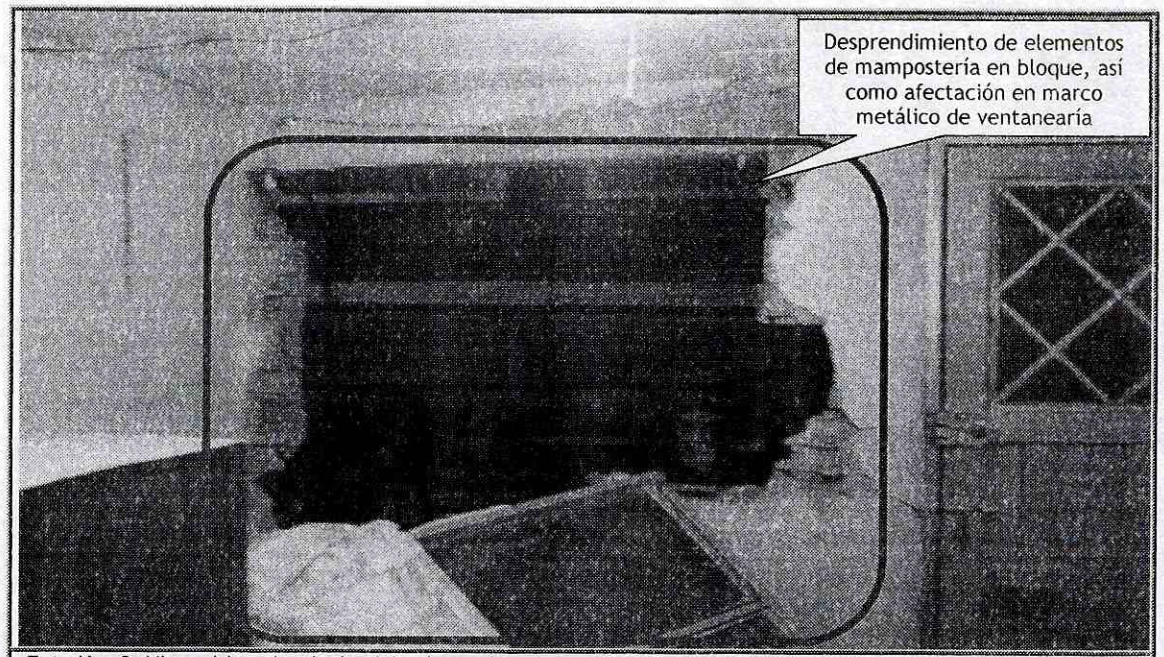


Foto No. 3. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, una vez fue retirado el vehículo impactado por la comunidad del sector, en Atención al Evento 730339 del 23 de Marzo de 2012.

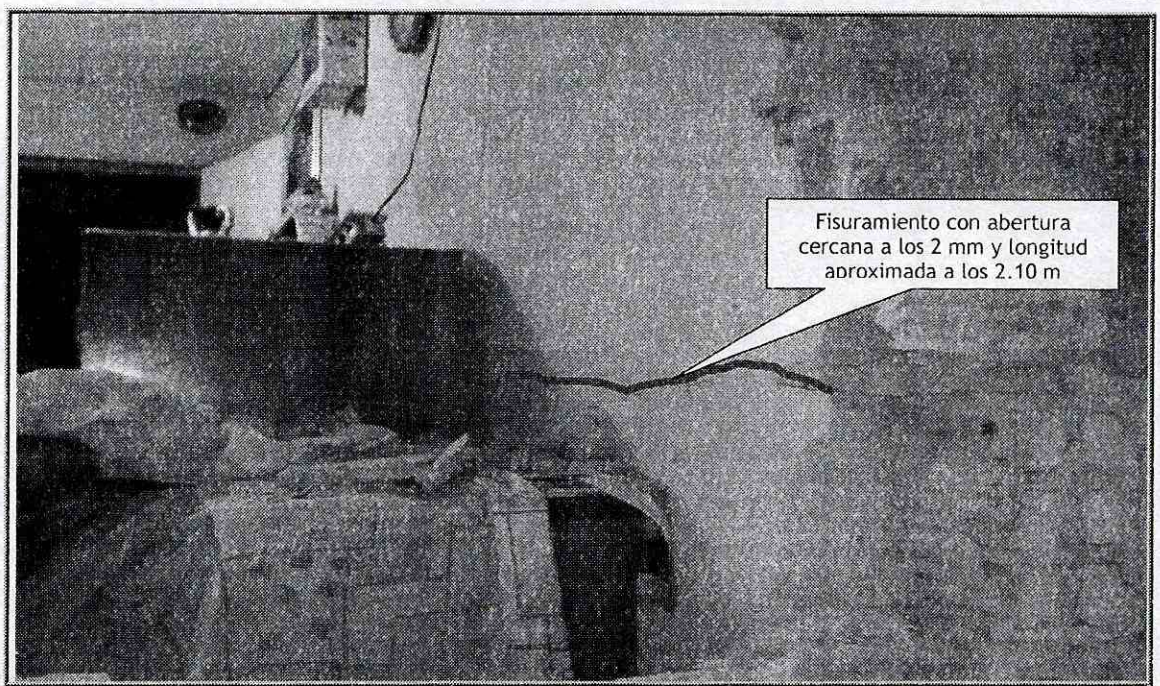


Foto No. 4. Leve perdida de verticalidad y fisuramiento considerable sobre muro interno de la vivienda, ubicado sobre el eje longitudinal de la misma, evidenciado en Atención al Evento 730339 del 23 de Marzo de 2012.

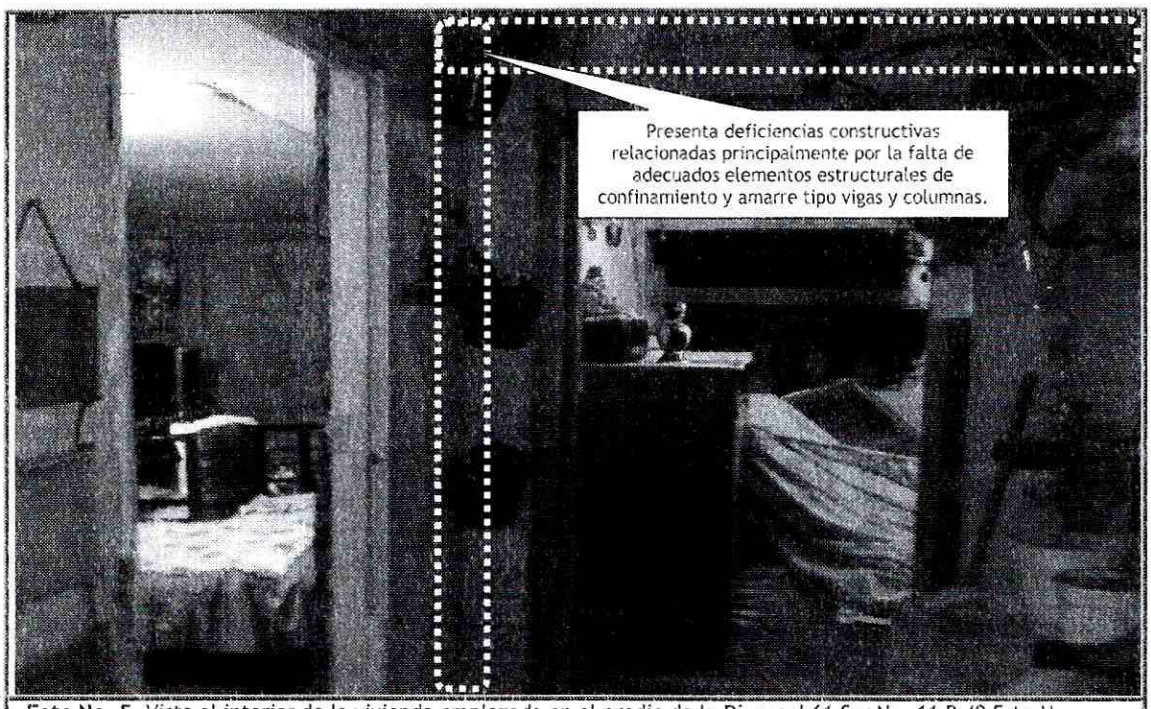


Foto No. 5. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal.

6. AFECTACIÓN:

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	ALFONSO RAMOS	Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD) AAA0005AHLW	7	4	3	Colapso parcial del muro de cerramiento perimetral de fachada, así como afectación en algunos elementos estructurales tipo columnas y leve perdida de verticalidad y fisuramiento en muro interno de la vivienda en comento, con abertura cercana a los 2 mm y longitud aproximada a los 2,10 m.

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Presencia de escombros producto de los daños causados por el impacto del vehículo contra el muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, en Atención al Evento 730339.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, posible colapso parcial o total del muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, teniendo en cuenta las

condiciones actuales del mismo por el impacto del vehículo tipo furgón de placas WTF 182, así como por la leve perdida de verticalidad y fisuramiento considerable sobre un muro interno de la vivienda, localizado sobre el eje longitudinal de la misma, generando compromiso en la estabilidad y habitabilidad en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la vivienda localizada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal.

- En Atención al Evento de Emergencia 730339, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de Restricción Parcial de Uso del paso peatonal a la altura del predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, debido al compromiso en el corto plazo en la estabilidad del muro de cerramiento perimetral de fachada de la vivienda en comento y se mantiene hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales afectados, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Restricción parcial de Uso emitida en Atención al Evento de Emergencia 730339 del 23 de Marzo de 2012

No.	ACTA DE RESTRICCION	DIRECCION	Mz. (UAECD)	Lt. (UAECD)
1.	4083	Paso peatonal a la altura de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este	55	22

- En Atención al Evento de Emergencia 730339, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de evacuación preventiva y temporal del vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, debido al compromiso en la actualidad en la estabilidad y habitabilidad de la misma, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predio con solicitud de Evacuación Preventiva y Temporal en Atención al Evento de Emergencia 730339.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
1.	4081	ANGELICA RAMOS MANCIPE	ALFONSO RAMOS	Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este Manzana 55 - Lote 22 (UAECD) AAA0005AHLW

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial del muro de cerramiento perimetral de fachada, así como por la leve perdida de verticalidad y fisuramiento considerable sobre un muro interno de la vivienda, localizado sobre el eje longitudinal de la misma, afectaciones asociadas al impacto del vehículo tipo furgón de placas WTF 182.

  Adicionalmente, es probable que la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, pueda presentar algunas afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), que comprometerian su estabilidad y habitabilidad, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas y por el tipo de materiales implementados en su construcción.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 730339 del 23 de Marzo de 2012, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios

respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo tipo furgón de placas WTF 182. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la Restricción Parcial de Uso del paso peatonal a la altura del predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, afectados por el impacto del vehículo de placas WTF 182 sobre la misma.

- A los habitantes y/o responsable de la vivienda ubicada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, afectados por el impacto del vehículo de placas WTF 182, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, que se vieron afectados por el impacto del vehículo de placas WTF 182 sobre la misma, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente sobre el paso peatonal a la altura del predio de la referencia.

  Actividades que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en el predio en referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, afectada por el impacto del vehículo de placas WTF 182, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente sobre el paso peatonal a la altura del predio de la referencia.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado, así como de las vecinos y/o transeúntes del sector evaluado.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio localizado en la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara al responsable de la situación de emergencia ocasionada en la vivienda que se emplazada en el predio de la Diagonal 61 Sur No. 11 B 49 Este, Manzana 55 - Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, afectada por el impacto del vehículo de placas WTF 182 sobre la misma, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

PARAGRAFO 1°. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS